República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
No. 11001-31-10-022-2022-00052-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física de la demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2. De igual forma, envíese a la dirección electrónica del accionado, el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

N.R.L